

COPIA

1 CONSTITUCION DE LA « COMPANIA DE TRANSPORTE TRANZAMORA
2 S.A. » .-

3 CUANTIA: INDETERMINADA.-

4

5 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de
6 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy
7 miércoles veinticinco de agosto de dos mil cuatro; ante
8 mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, **NOTARIA PUBLICA**
9 **TERCERA DEL CANTON ZAMORA;** comparecen los señores:

10 **ANGEL VICENTE ROMERO UCHUARI,** viudo; **SANTOS ELEUTERIO**
11 **JAPON ALDAZ,** casado; **ANTONIO JOSÉ QUEZADA MALDONADO,**
12 casado; **LUIS ALBERTO ORDOÑEZ MACAS,** casado; **WILMER**
13 **PATRICIO ROMERO SOLANO,** casado; **WAGNER FABRICIO QUEZADA**
14 **AGREDA,** soltero; **GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA,**
15 casado; **JUAN MANUEL CANDO PACHECO,** casado; **JOSÉ VICENTE**
16 **PINEDA** casado; **JORGE BOLIVAR MEDINA AMBULUDI,** casado;
17 **PEDRO LUIS ROMERO MEDINA,** soltero; por sus propios
18 derechos; y, el Doctor **EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO,**
19 por los derechos que representa en calidad de
20 mandatario según Poder General que se adjunta del señor
21 **CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO,** soltero; ecuatorianos,
22 mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas
23 de ciudadanía y certificados de votación, capaces para
24 obligarse y contratar, vecinos del lugar, e
25 identificados plenamente por mí; y, me solicitan que
26 eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan,
27 cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:.-** En
28 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase





1 insertar la siguiente minuta de CONSTITUCION DE LA
2 « COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSZAMORA, S.A. », bajo el
3 imperio, de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:.-
4 COMPARECIENTES:.- Comparecen al otorgamiento de esta
5 escritura los señores: 1.- (ANGEL VICENTE ROMERO
6 UCHUARI, viudo, con cédula de identidad número: uno
7 nueve cero cero cero siete seis cinco tres guión ocho;
8 2.- SANTOS ELEUTERIO JAPON ALDAZ, casado, con cédula de
9 identidad número: uno nueve cero cero cero cinco
10 siete seis cero tres; 3.- ANTONIO JOSÉ QUEZADA
11 MALDONADO, casado, con cédula de identidad número: uno
12 nueve cero cero cero dos cuatro tres ocho guión
13 nueve; 4.- LUIS ALBERTO ORDOÑEZ MACAS, casado, con
14 cédula de identidad número: uno uno cero cero seis dos
15 cinco siete dos cero; 5.- WILMER PATRICIO ROMERO
16 SOLANO, casado, con cédula de identidad número: uno
17 nueve cero cero uno seis cuatro cinco seis guión cinco;
18 6.- WAGNER FABRICIO QUEZADA AGREDA, soltero, con
19 cédula de identidad número: uno nueve cero cero cuatro
20 seis tres cuatro seis dos; 7.- GERMAN DE JESUS ALVAREZ
21 AULESTIA, casado, con cédula de identidad número: uno
22 uno cero uno siete tres seis ocho cuatro nueve; 8.-
23 JUAN MANUEL CANDO PACHECO, casado, con cédula de
24 identidad número: uno nueve cero cero uno siete uno
25 cinco seis guión cero; 9.- JOSÉ VICENTE PINEDA, casado,
26 con cédula de identidad número: uno nueve cero cero
27 cero ocho dos nueve seis guión cinco; 10.- JORGE
28 BOLIVAR MEDINA AMBULUDI, casado, con cédula de



1 identidad número: uno uno cero dos cuatro dos seis tres
2 siete guión cuatro; **11.- CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO,**
3 soltero, con cédula de identidad número: uno nueve cero
4 cero dos tres cinco cuatro cuatro nueve, legalmente
5 representado por el señor Doctor Edison Romaneli Romero
6 Solano, según lo demuestra con la copia del Poder
7 General que se adjunta a la presente; y, **12.- PEDRO**
8 **LUIS ROMERO MEDINA,** soltero, con cédula de identidad
9 número: uno nueve cero cero tres tres dos cinco cero
10 guión uno; todos de nacionalidad ecuatoriana,
11 domiciliados en la ciudad de Zamora, Cantón Zamora,
12 Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para
13 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer
14 esta Compañía. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen
15 en constituir la **COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSZAMORA**
16 **S.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el
17 siguiente estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPANIA DE**
18 **TRANSPORTE TRANSZAMORA S.A.** **.- CAPITULO PRIMERO.-**
19 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**
20 **ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de:
21 **COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSZAMORA S.A.** **.- ARTICULO**
22 **DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
23 Compañía, es la ciudad de Zamora, Cantón Zamora,
24 Provincia de Zamora Chinchipe. **ARTICULO TRES.-** La
25 Compañía tiene como **objeto principal** prestar **el**
26 **servicio** de **transporte** de **carga pesada,** en,
27 **vehículos,** con capacidad de hasta ocho mil kilogramos;
28 **(8.000 Kg.),** conforme lo determina el Artículo 116,



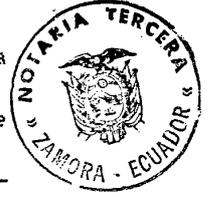
1 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Tránsito dentro
2 del Cantón Zamora, como de la Provincia de Zamora
3 Chinchipe, y ocasionalmente fuera de ella conforme los
4 requerimientos que para el efecto se presenten,
5 conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de
6 Tránsito y Consejo Provincial de Tránsito de Zamora
7 Chinchipe, y lo que determina la Ley de Tránsito y el
8 Reglamento respectivo. ✓ **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El
9 **plazo** de duración de la Compañía, es de **treinta años**
10 contados a partir de la fecha de inscripción de la
11 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio
12 principal de la compañía, pero podrá disolverse en
13 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si
14 así lo resolviere la Junta General de Accionistas en
15 forma prevista en el Estatuto y en la Ley. ✓ **CAPITULO**
16 **SEGUNDO:.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO,**
17 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO:.- DEL CAPITAL.-** El
18 **capital suscrito es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en mil doscientas
20 **acciones ordinarias nominativas por un valor de un**
21 **dólar de los Estados Unidos de América cada una.** ‡ Las
22 acciones restantes estarán representadas por títulos
23 que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente
24 General de la Compañía de conformidad al Artículo 168
25 de la Ley de Compañías. ✓ **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE**
26 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser
27 aumentado en cualquier momento por resolución de la
28 Junta General de Accionistas, por los medios y en la



1 forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los
2 accionistas tendrán derecho preferente en la
3 suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las
4 que tuvieren pagadas al momento de resolver dicho
5 aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-** Las
6 responsabilidades de los accionistas por las
7 obligaciones sociales se limitan al monto de sus
8 acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con
9 relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.-**
11 **LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de
12 acciones y accionistas en el que se registrarán las
13 transferencias de las acciones, la constitución de
14 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
15 con respecto del derecho sobre las acciones.- La
16 propiedad de las acciones se probará con la inscripción
17 en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
18 negociar las acciones y transferencias se sujeta a los
19 dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**
20 **EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCE, DISTRIBUCION DE**
21 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
22 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y
23 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-
24 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
25 meses del siguiente, el Gerente General someterá a
26 consideración a la Junta General de Accionistas el
27 Balance General anual, el estado de pérdidas y
28 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y



1 demás informes necesarios.- El Comisario igualmente
2 presentará su informe.- Durante los quince días
3 anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e
4 informes podrán ser examinados por los accionistas en
5 las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.-**
6 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas
7 resolverá la distribución de utilidades, la que será en
8 proporción al valor pagado de las acciones.- De las
9 utilidades líquidas se segregará por los menos el diez
10 por ciento anual para la formación e incremento del
11 fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando éste
12 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
13 capital suscrito.- Además la junta General de
14 Accionistas podrá resolver la creación de reservas
15 especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO:.- DEL**
16 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
17 **COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
18 La Compañía estará gobernada por la Junta General de
19 Accionistas y administrada por el Directorio, por el
20 Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos
21 órganos con las atribuciones y deberes que le concede
22 la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO.-**
23 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE**
24 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el Organismo
25 supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una
26 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico y
28 extraordinariamente las veces que fuera, convocada para



1 tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La
2 Junta, estará formada por los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE:.-**
4 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de
5 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
6 mediante comunicación por la prensa en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
8 Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a
9 la reunión de la junta y expresando los puntos a
10 tratarse, igualmente el Presidente convocará a Junta
11 General a pedido del o de accionistas que representen
12 por lo menos el veinticinco por ciento del capital
13 suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su
14 petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de
15 Compañías.- **ARTICULO CATORCE:.- REPRESENTACION DE LOS**
16 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la
17 junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro
18 accionista.- No podrá ser representante de los
19 accionistas los administradores y comisarios de la
20 Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se
21 instale válidamente la Junta General de Accionistas en
22 primera convocatoria se requerirá la presencia de por
23 lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere
24 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando
25 más treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con
27 el número de accionistas presentes o que concurren
28 cualquiera que sea el capital que representen,



particular que se expresará en la convocatoria.- Para
el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta
de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento
allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA
PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta de Accionistas el
Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el
Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo
subrogue, que será uno de los vocales del Directorio,
en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente
General actuará la persona que designe la Junta como
Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES
DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
convocada y reunida es el órgano supremo de la
Compañía; y, en consecuencia tienen plenos poderes para
resolver todos los asuntos relacionados con los
negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa
que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a).-
Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario,
Principales y suplentes así como los vocales
principales alternos del Directorio; b).- Conocer y
resolver sobre los informes que presenten los órganos
de Administración y Fiscalización, así como los
balances, Estados Financieros, reparto de utilidades,
formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento y
disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley



1 de Compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de
2 la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que
3 percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el
4 Gerente General y el Comisario; f).- Resolver acerca de
5 la disolución de la Compañía, señalar a los
6 liquidadores, señalar, las remuneraciones de los
7 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
8 g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para
9 cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General
10 requiere autorización de la Junta General de
11 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
12 artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al
13 Gerente General el otorgamiento de poderes generales de
14 conformidad con la Ley; i).- Interpretar
15 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los
16 Reglamentos de la Compañía; j).- Resolver cualquier
17 asunto que fuere sometido a su consideración y que no
18 fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k).-
19 Los demás que contemplan la Ley y Estatutos. **ARTICULO**
20 **DIECIOCHO:.- JUNTA UNIVERSAL:.-** La Compañía, podrá
21 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
22 modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo
23 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
24 la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
25 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital
28 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el



1 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
2 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
3 convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS:.-**
4 **DEL DIRECTORIO:.- ARTICULO DIECINUEVE:.-** El Directorio
5 estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos
6 Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO**
7 **VEINTE:.- PERIODO DE LOS VOCALES:.-** Los vocales del
8 Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser
9 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
10 legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio
11 no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO**
12 **VEINTIUNO:.- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:.-** Presidirá
13 las sesiones del Directorio el Presidente de la
14 Compañía y actuará como secretario el Gerente General,
15 a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante
16 que será uno de los vocales principales en orden de su
17 elección debiéndose en este caso principalizar al
18 respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General
19 se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDOS.-**
20 **CONVOCATORIA:.-** La convocatoria a sesión del Directorio
21 lo hará el Presidente de la Compañía, mediante
22 comunicación escrita a cada uno de los miembros con
23 ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El
24 quórum se establece con la presencia de la mayoría de
25 sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS:.- ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DEL DIRECTORIO:.-** Son atribuciones y deberes
27 del Directorio las siguientes: a).- Sesionar
28 ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente

1 cuando fuere necesario.- b).- Someter a consideración
2 de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el
3 mes de Enero de cada año.- c).- Autorizar la compra de
4 inmuebles a favor de la Compañía, así como la
5 celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro
6 gravamen que limite el dominio o posesión de los
7 inmuebles de propiedad de la Compañía.- d).- Autorizar
8 al Gerente General el otorgamiento y celebración de
9 actos y contratos para los que se requiere tal
10 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
11 General.- e).- Controlar el movimiento económico de la
12 Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la
13 misma.- f).- Contratar los servicios de Auditoria
14 interna de acuerdo a la Ley.- g).- Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones de la Junta General y las
16 disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h).-
17 Presentar a conocimiento y resolución de la Junta
18 General de Accionistas, Proyectos de creación e
19 incrementos de reservas legales, facultativas o
20 especiales.- i).- Determinar las características y
21 condiciones que deben cumplir los vehículos que se
22 pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la
23 autorización de los correspondientes Organismos de
24 Tránsito y Transporte Terrestre.- j).- Resolver sobre
25 la adjudicación de puestos, para los vehículos de
26 acuerdo al reglamento.- k).- Resolver sobre la
27 suspensión y pérdida del derecho al puesto para el
28 vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- l).-





Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- 11).- Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:.-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:.-** De cada sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión. **SECCION TRES:.- DEL PRESIDENTE:.-** **ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años puede ser reeligido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:.-** a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio. b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.- f).- Subrogar al Gerente



1 General en caso de ausencia temporal o definitiva.-
2 g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
3 Estatuto y el reglamento de la Compañía.- SECCION
4 CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL:.- ARTICULO VEINTIOCHO:.-
5 El Gerente General será elegido por la Junta General de
6 Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser
7 reeligido y podrá tener o no calidad de accionista.-
8 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El
9 Gerente General será el representante legal de la
10 Compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE:.- ATRIBUCIONES Y
11 DEBERES DEL GERENTE GENERAL:.- Son: a).- Representar
12 legalmente a la Compañía, en forma judicial y
13 extrajudicial.- b).- Conducir la gestión de los
14 negocios sociales y la marcha administrativa de la
15 Compañía.- c).- Dirigir la gestión económica,
16 financiera de la Compañía.- d).- Gestionar, planificar,
17 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
18 la Compañía.- e).- Realizar inversiones, adquisiciones
19 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
20 Presidente, hasta por el monto para el que está
21 autorizado.- f).- Suscribir el nombramiento del
22 Presidente, y conferir las copias del mismo.- g).-
23 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
24 en el Registro Mercantil.- h).- Presentar anualmente el
25 informe de labores ante la Junta General de
26 Accionistas.- i).- Conferir Poderes Especiales y
27 Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y
28 en la Ley.- j).- Nombrar Empleados, y fijar sus



1 remuneraciones.- ~~k).~~- Cuidar de que lleven de acuerdo
2 con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y
3 Accionistas, y las actas de la Junta General de
4 Accionistas.- ~~l).~~- Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ~~ll).~~-
6 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance,
7 el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de
8 distribución de beneficio dentro de los tres meses
9 subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- ~~m).~~-
10 Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o
11 definitiva; y, ~~n).~~- Ejercer y cumplir las demás
12 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
13 la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la
14 Compañía.- **CAPITULO QUINTO:.- DE LA FISCALIZACION Y**
15 **CONTROL:.- ARTICULO TREINTA:.- DEL COMISARIO.-** La Junta
16 General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal
17 y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos
18 años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.
19 **ARTICULO TREINTA Y UNO:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **COMISARIO:.-** Son atribuciones y deberes del Comisario,
21 los que consten en la Ley, este Estatuto y su
22 Reglamento; y, la que determine la Junta General de
23 Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho
24 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
25 operaciones sociales, sin dependencia de la
26 administración y en intereses de la Compañía.- **CAPITULO**
27 **SEXTO:.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:.-**
28 **ARTICULO TREINTA Y DOS:.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:.-**

1 La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá
2 por las disposiciones pertinentes de la Ley de
3 Compañías, especialmente por lo establecido en la
4 sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre
5 la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo
6 previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO:.-**
7 **DISPOSICIONES GENERALES:.- ARTICULO TREINTA Y TRES:.-**
8 **DISPOSICIONES GENERALES:.-** En todo lo no previsto en
9 este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley
10 de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos
11 de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de
12 Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:.- AUDITORIA:.-**
13 Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
14 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
15 contratar la Asesoría contable, o auditoría de
16 cualquier persona natural o jurídica especializada,
17 observando las disposiciones legales sobre esta
18 materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO:.- AUDITORIA**
19 **EXTERNA:.-** En todo lo que se refiere la auditoría
20 externa se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTICULO**
21 **TREINTA Y SEIS:.- OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS**
22 **DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:.-** La Compañía en
23 todo lo relativo al transporte de carga se someterá a
24 las normas legales y reglamentarias de Tránsito y
25 Transporte Terrestre, y las resoluciones que sobre
26 esta materia o actividad dictaren los organismos de
27 Tránsito y Transporte Terrestre.- **ARTICULO TREINTA Y**
28 **SIETE:.- PERMISOS DE OPERACION:.-** Los permisos de





operación que reciba la Compañía, autorizados por los
organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, no
constituyen títulos de propiedad y por lo consiguiente
no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y
OCHO:.- MODIFICACIONES:.-** El incremento o cambio de
unidades, variación de servicio y más actividades de
tránsito, efectuará la Compañía de acuerdo a la Ley y
reglamentos pertinentes.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:.-**
La Compañía prestará en forma pertinente el servicio
para la cual sea autorizada y en los lugares
determinados por la autoridad competente.- **ARTICULO
CUARENTA:.-** Las reformas y modificaciones a la
escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades,
variación de servicio y más actividades de transporte
efectuará la Compañía previo informe favorable del
Organismo de Transporte competente.- **CLAUSULA
TERCERA:.- DECLARACIONES:.-** El capital suscrito por los
accionistas es el de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que está pagado en su
totalidad de la siguiente forma: cien dólares al
accionista ANGEL VICENTE ROMERO UCHUARI; cien dólares
al accionista SANTOS ELEUTERIO JAPON ALDAZ; cien
dólares al accionista ANTONIO JOSÉ QUEZADA MALDONADO;
cien dólares al accionista LUIS ALBERTO ORDOÑEZ MACAS;
cien dólares al accionista WILMER PATRICIO ROMERO
SOLANO; cien dólares al accionista WAGNER FABRICIO
QUEZADA AGREDA; cien dólares al accionista GERMAN DE
JESUS ALVAREZ AULESTIA; cien dólares al accionista JUAN



1 MANUEL CANDO PACHECO; cien dólares al accionista JOSÉ
2 VICENTE PINEDA; cien dólares al accionista JORGE
3 BOLIVAR MEDINA AMBULUDI; cien dólares al accionista
4 CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO; y, cien dólares al
5 accionista PEDRO LUIS ROMERO MEDINA, dineros se
6 encuentran depositados en la cuenta denominada
7 Integración de capital a nombre de la « COMPANIA DE
8 TRANSPORTE TRANSZAMORA S.A.» en el Banco de Loja,
9 Sucursal Zamora, cuyo certificado de depósito se
10 protocolizará con la presente escritura.- Se adjuntan
11 como documentos habilitantes: la Resolución número 002-
12 CJ-022-2004-CNTTT, de Constitución Jurídica, de fecha
13 ocho de marzo del dos mil tres, en la que el Consejo
14 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres **Resuelve**
15 emitir informe favorable previo para que la Compañía en
16 formación de Transporte de carga Pesada, denominada
17 « TRANSZAMORA S.A.», con domicilio en la ciudad de
18 Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pueda
19 constituirse jurídicamente.- La resolución número
20 001-D.E.-RCJ-019-CNTTT-2004, de Rectificación de
21 Constitución Jurídica, de fecha 01 de Julio del año dos
22 mil cuatro, en la que el Consejo Nacional de Tránsito y
23 Transporte Terrestres **Resuelve:** Rectificar la
24 Resolución No. 002-CJ-022-2004-CNTTT, referente a la
25 Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en
26 formación de Carga Pesada TRANZAMORA S.A., domiciliada
27 en la ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe,
28 haciéndose constar lo siguiente: **DICE.** Dado y firmado



1 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la
2 Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y
3 Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria,
4 celebrada el día ocho de marzo de dos mil tres, **DEBE**
5 **DECIR.**- Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo
7 nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su
8 Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de
9 marzo de dos mil cuatro.- Se agrega el cuadro
10 demostrativo de capital social.- Usted, señor Notario
11 sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la
12 plena validez del presente instrumento público.-
13 Atentamente.- Firma) Doctor Luis Anibal Torres J.,
14 ABOGADO-MATRICULA NUMERO 678 C.A.L.º.- Hasta aquí la
15 minuta que queda elevada a escritura pública y que los
16 otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el
17 presente documento público, yo la Notaria lo leí
18 íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican
19 y afirman en lo expuesto y lo suscriben en unidad de
20 acto conmigo la Notaria que da fe.- **FIRMAN:**.- Angel
21 Vicente Romero Uchuari.- Santos Eleuterio Japón Aldaz.-
22 Antonio José Quezada Maldonado.- Luis Alberto Ordóñez
23 Macas.- Wilmer Patricio Romero Solano.- Wagner Fabricio
24 Quezada Agreda.- Germán de Jesús Alvarez Aulestia.-
25 Juan Manuel Cando Pacheco.- José Vicente Pineda.- Jorge
26 Bolívar Medina Ambuludí.- Pedro Luis Romero Medina.-
27 Doctor Edison Romaneli Romero Solano.- La Notaria:
28 Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-



CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 001-D.E.-RCJ-019-CNTTT-2004
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 4458 de 23 de Junio del 2004, la Compañía de Transporte en Formación de Carga Pesada TRANSZAMORA S.A. domiciliada en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, pone en conocimiento de este Organismo la omisión cometida en la Resolución No. 002-CJ-022-2004-CNTTT, en la parte correspondiente a la fecha de la Sesión de aprobación.

DICE

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2003.

DEBE DECIR

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2004.

Que, la Secretaria General de este Organismo, mediante Memorando Nro. 583-SG-2004-CNTTT, de fecha 1 de julio del 2004, emite informe favorable para que a la Compañía de Transportes antes mencionada, se le rectifique la Constitución Jurídica, por ser una equivocación cometida en esa dependencia;

Que, por disposición de la Dirección Ejecutiva, se procede a realizar la corrección en referencia, por tratarse de error de carácter administrativo;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 002-CJ-022-2004-CNTTT, referente a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Formación de Carga Pesada TRANSZAMORA S.A, domiciliada en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, haciéndose constar lo siguiente:



CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES



DICE

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2003.

DEBE DECIR

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2004.

2. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de julio del dos mil cuatro, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.


Arq. Alejandro Albán Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES
Quito, A de Julio del 2004
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 002 - CJ- 022 - 2003



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSZAMORA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 181-CAJ-CJ-03-CNTTT, de noviembre 17 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe, emite el informe técnico de factibilidad No. 035-F-19-2003-CPTZCH de fecha 14 de julio del 2003, previo a la constitución jurídica de Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSZAMORA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.

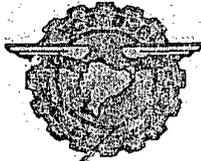
El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ANGEL VICENTE ROMERO UCHUARI
2. SANTOS ELEUTERIO JAPON ALDAZ
3. ANTONIO JOSE QUEZADA MALDONADO
4. LUIS ALBERTO ORDÓÑEZ MACAS
5. WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO
6. WAGNER FABRICIO QUEZADA AGREDA
7. GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Firma: *P de meyo* del 2003
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LA OFICINA DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

8. JUAN MANUEL CANDO PACHECO
9. JOSE VICENTE PINEDA
10. JORGE BOLIVAR MEDINA AMBULUDI
11. CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO
12. PEDRO LUIS ROMERO MEDINA



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 035-F-19-2003-CPTZCH de fecha 14 de julio del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSZAMORA S.A.", con domicilio en la Ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.

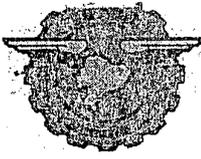
3. Informe No. 219-CAJ-2003-CNTTT de 08 de diciembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSZAMORA S.A.", con domicilio en la Ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

13 mayo 2004
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de marzo del 2003.


Jaime E. Muñoz Araujo
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

PC/Mm.

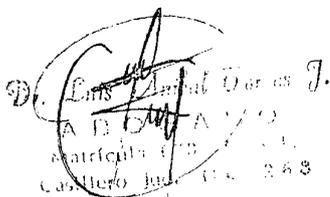
RECIBIDO
EL 10 MARZO 2003
A LAS 10:00 HORAS
EN LA OFICINA DEL
SECRETARIO GENERAL
ADHOC.

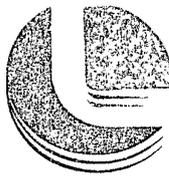


CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nº.	NOMBRES.	\$ CAPITAL
1	ANGEL VICENTE ROMERO UCHUARI	\$100
2	SANTOS ELEUTERIO JAPON ALDAZ	\$100
3	ANTONIO JOSE QUEZADA MALDONADO	\$100
4	LUIS ALBERTO ORDÓÑEZ MACAS	\$100
5	WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO	\$100
6	WAGNER FABRICIO QUEZADA AGREDA	\$100
7	GERMAN DE JESÚS ALVAREZ AULESTIA	\$100
8	JUAN MANUEL CANDO PACHECO	\$100
9	JOSE VICENTE PINEDA	\$100
10	JORGE BOLIVAR MEDINA AMBULUDI	\$100
11	CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO	\$100
12	PEDRO LUIS ROMERO MEDINA	\$100
Total (USD \$)		\$1,200




 D. Carlos Ambuludi
 A. B. D. A. M. O.
 Matrícula N.º 12345
 Callejero N.º 123 343



BANCO DE LOJA S.A.



Lic. Rocío Orellana Jaramillo
JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA AGENCIA EN
ZAMORA

CERTIFICA

Que la Compañía **TRANSZAMORA** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 24 de Agosto del 2004, por un valor de **MIL DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (USD \$ 1.200.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
1. Angel Vicente Romero Uchuari	\$ 100.00
2. Santos Eleuterio Japón Aldaz	\$ 100.00
3. Antonio José Quezada Maldonado	\$ 100.00
4. Luis Alberto Ordoñez Macas	\$ 100.00
5. Wilmer Patricio Romero Solano	\$ 100.00
6. Wagner Fabricio Quezada Agreda	\$ 100.00
7. Germán de Jesús Álvarez Aulestia	\$ 100.00
8. Juan Manuel Cando Pacheco	\$ 100.00
9. José Vicente Pineda	\$ 100.00
10. Jorge Bolívar Medina Ambuludi	\$ 100.00
11. Cesar Augusto Romero Solano	\$ 100.00
12. Pedro Luis Romero Medina	\$ 100.00
TOTAL	\$ 1.200.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Rocío Orellana Jaramillo

Jefe Comercial del Banco de Loja Agencia Zamora

Doc. N° 002811



Form. PI-FI-0004

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO

No.:5461

OFICINA :ZAMORA

VALOR:USD. 1,200.00

PAGO DE INTERES: a los 41 días a partir de la emision

VENCIMIENTO : 2004/10/04

El Banco de Loja S.A., emite el presente CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, al Señor (a) ROMERO SOLANO, WILMER PATRICIO O JAPON ALDAZ, SANTOS ELEUTERIO O QUEZADA MALDONADO, ANTONIO JOSE por la suma de Un mil doscientos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 0/100, con el interés del 3 % anual, a 41 días plazo.

El capital más el interés serán pagados en la fecha de su vencimiento previa la presentación del original de este documento.

Este certificado no es renovable y dejará de ganar intereses desde la fecha de su vencimiento.

EL DEPÓSITO, INVERSIÓN O CAPTACIÓN REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE REORDENAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA EN EL AREA TRIBUTARIO-FINANCIERO VIGENTE.


BANCO DE LOJA S.A.
Firma Autorizada

Loja,2004/08/24

Lugar y Fecha de expedición

Declaro expresamente que los valores negociados con el Banco y que constan en este documento tienen un origen y destino lícitos y no provienen de ninguna actividad que está relacionada con cultivo, producción, transporte, tráfico de estupefacientes o sustancias sicotrópicas; y, a la vez autorizo al Banco y a las autoridades competentes para que realicen la verificación de lo declarado.

FIRMA
C.I.



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
2 COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de
3 Zamora, el mismo día de su celebración.-

4

5

6

7


Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTÓN - ZAMORA

8

9

10

11



Zamora, veintiséis de agosto del dos mil cuatro.- En esta
fecha queda inscrita la Escritura de: **CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANZAMORA S.A**
que antecede, bajo la partida Nro. 12, Repertorio Nro. 880,
Tomo Nro. 10 de Constitución de Compañías y Sociedades del
Registro Mercantil del Cantón Zamora.-

18

19

20

21

22

23

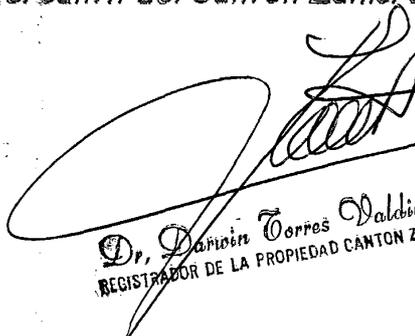
24

25

26

27

28


Dr. Darío Torres Valdovinos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CANTÓN ZAMORA

C E R T I F I C O: Que la presente escritura de
Constitución de la «Compañía de Transporte
TRANSZAMORA S.A.», concuerda con su original que
reposa en el archivo de esta Notaría a mi cargo, en
fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora a
los siete días del mes de Octubre de dos mil cuatro.
La Notaria,


Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



S.
P.
O.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]
1101736849

[Signature]
1900171560

[Signature]
1900089965

[Signature]
110242637-4

[Signature]
1900332501

[Signature]
1900193712

[Signature]
Dra. Siloia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



RAZON: El Señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante Resolución No. 04.DSCL.141, de fecha 27 de Septiembre del 2004, APRUEBA la Constitución de esta Compañía en los términos de la presente escritura.- Zamora, siete de octubre de dos mil cuatro.- La Notaria,

[Signature]
Dra. Siloia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

